

**ACUERDOS
DE SEGREGACION DEL SERVICIO DE PREVENCION AJENO
DE
muvale MATEPPS Nº 15**

ASISTENTES

Por la Dirección de muvale MATEPSS nº 15

- | | |
|-------------------------------|----------------------------------|
| ▪ D. Héctor Blasco García | Director Gerente de muvale |
| ▪ Dª Ana Pastrana Sarch | Directora de RR.HH. de muvale |
| ▪ D. Carlos A. Bonell Pascual | Letrado-Asesor Laboral de muvale |

Por la Representación de los Trabajadores de muvale MATEPSS nº 15

Por parte de CC.OO.:

- | | |
|------------------------------|---|
| ▪ Don Daniel Vilchez Olmo | Asesor – Resp. Sector Seguros COMFIA-PV |
| ▪ Miguel Sanmartín Aliaga. | Asesor- Resp de Acción Sindical de COMFIA-PV. |
| ▪ Dª Elvira Monteagudo Terol | Sección Sindical CC.OO. de muvale |
| ▪ Dª Amparo Gallent Chapa | Sección Sindical CC.OO. de muvale |

Por parte de U.G.T.

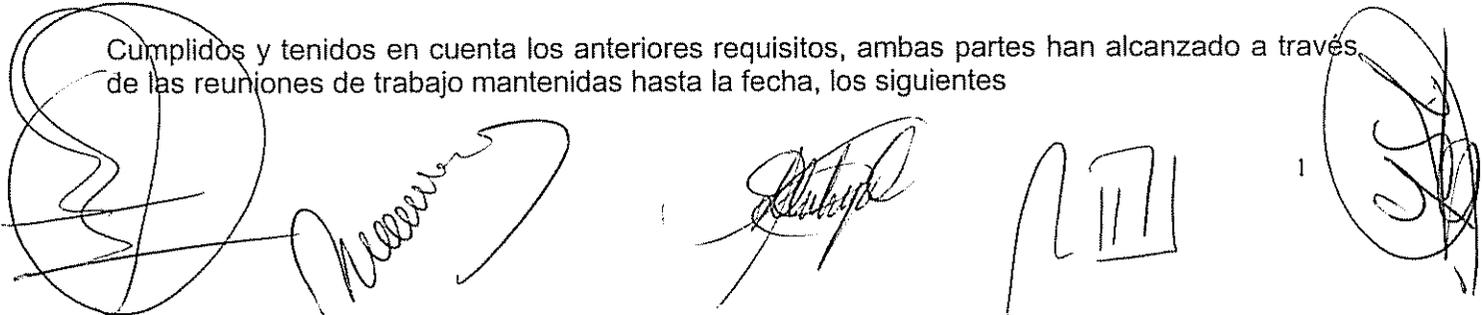
- Don Antonio Balfagón Hernández, Sección Sindical de U.G.T. de muvale
Don Manuel Roca Junyent, Sección Sindical de U.G.T. de muvale
Don Blai Vázquez i García, Asesor-Resp de Seguros y Mutuas de la U.G.T.

Reunidos los arriba enunciados, en fecha 27 de JULIO de 2005 en la Sala de Juntas de la Sede Central de **muvale** Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social núm. 15, sita en la Avda. Real Monasterio de Poblet, número 20 en el municipio de Quart de Poblet

MANIFIESTAN

Que en orden a alcanzar el Acuerdo sobre la Segregación del Servicio de Prevención Ajeno de **muvale** MATEPSS 15, se han venido manteniendo reuniones de trabajo dentro del marco establecido en el PREACUERDO SOBRE PROCESO DE SEGREGACION DE LA ACTIVIDAD QUE LAS MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL REALIZAN COMO SERVICIOS DE PREVENCION AJENOS, de fecha 25 de enero de 2005 y de acuerdo con lo estipulado en el PROTOCOLO SECTORIAL DE ORDENACION DE LOS PROCESOS DE SEGREGACION EN LAS MATEPSS, suscrito en fecha 11 de julio de 2005 (Anexo I).

Cumplidos y tenidos en cuenta los anteriores requisitos, ambas partes han alcanzado a través de las reuniones de trabajo mantenidas hasta la fecha, los siguientes



ACUERDOS

PRIMERO.- Que guardando el respeto de la proporcionalidad en función de los resultados obtenidos en el último proceso electoral, las Secciones Sindicales de CC.OO. y UGT se constituyen como interlocutores válidos ante la Dirección de la empresa para alcanzar el Acuerdo de Segregación del Servicio de Prevención Ajeno de **muvale** MATEPSS 15 que regule dicho proceso.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en el Artículo Primero Punto Uno Apartado 2º del R. D. 688/2005, de 10 de junio (B.O.E. del 11 de junio), la Junta General de **muvale** MATEPSS nº 15, en virtud de las competencias reconocidas en sus Estatutos y en reunión mantenida en fecha 20 de julio de 2005, acuerda por unanimidad optar por la elección de la modalidad que reconoce la continuidad de las actividades de la mutua a través de una sociedad de prevención de responsabilidad limitada que se registrará por lo dispuesto en la legislación mercantil y demás normativa que le sea aplicable.

TERCERO.- Que para determinar las dotaciones de Personal necesarias tanto para la atención de los Servicios Preventivos con cargo a cuotas (Art. 5 de la Orden 22 de abril de 1997) como para la gestión de los Concierdos suscritos hasta la fecha por el S.P.A. (Art. 7 de la Orden de 22 de abril de 1997) la determinación del contingente que permanecerá en la Mutua responde a un criterio realista y de suficiencia. Los técnicos más antiguos podrán solicitar la adscripción a los mismos.

CUARTO.- Que en concordancia con el contenido principal del tercer punto arriba mencionado, y con el fin de garantizar la total transparencia que ha presidido el inicio de este proceso de segregación, se ha hecho entrega a las representaciones sindicales de la relación nominal a fecha 31 de diciembre de 2004 en la que además se incluyen: centro de trabajo, grupo profesional, nivel retributivo, antigüedad en la empresa y funciones, de los trabajadores/as que pasarán a prestar sus servicios en la nueva Sociedad de Prevención creada. (Anexo II).

Con el mismo criterio se ha hecho entrega a las representaciones sindicales de relación a fecha 31 de diciembre de 2004 con igual contenido, de los trabajadores/as que partir de la fecha en la que se haga efectiva la Segregación, permanecerán en **muvale** MATEPSS Nº 15 para las actividades preventivas con cargo a cuotas. (Anexo III).

QUINTO.- Que de conformidad con lo estipulado en el Protocolo Sectorial de ordenación de los procesos de segregación en las MATEPSS, suscrito en fecha 11 de julio de 2005, se ha hecho entrega a las representaciones sindicales de la preceptiva documentación económica de la actividad como servicio de prevención ajeno a fecha 31 de diciembre de 2004 (Anexo IV).

SEXTO.- Que esta segregación o transmisión no tendrá otras consecuencias jurídicas, económicas y sociales que las inherentes a un cambio de empresario como resultado de una sucesión de empresa en los términos establecidos en el art. 44 del RDL 1/1995 por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores. No generará, por tanto, la adopción de medida alguna respecto de los trabajadores afectados que suponga modificación, suspensión o extinción de sus contratos de trabajo.

SÉPTIMO.- Que las relaciones laborales de los trabajadores/as que puedan verse afectados por la segregación mantendrán plena la salvaguarda de las condiciones laborales, salariales y sociales que los trabajadores/as mantengan en la actualidad, derivadas de la aplicación del vigente Convenio Colectivo General de ámbito Estatal 2004-2007 y cualesquiera otros Acuerdos o Pactos que se hubiesen firmado en **MUVALE MATEPSS N° 15** a fecha de la segregación.

Dicha ampliación se mantendrá hasta la fecha de expiración del citado Convenio Colectivo Sectorial y cualesquiera otros Acuerdos o Pactos en vigor, o hasta la entrada en vigor de otro convenio colectivo nuevo que resultase aplicable a las Sociedades de Prevención.

OCTAVO.- Que tanto los trabajadores/as que conformen la plantilla de la nueva Sociedad de Prevención como los que conformen la plantilla de la Matepss (Técnicos; Médicos; ATS; Auxiliares y Administrativos), podrán optar con carácter preferente con respecto a personas ajenas a **muvale**, y hasta el 31 de diciembre de 2007, a cubrir las vacantes o puestos de trabajo tanto en una como en otra entidad, siempre que cumplan los requisitos exigidos y se ajusten al perfil del puesto de trabajo.

En este sentido y tal fin se dará publicidad de las vacantes o nuevos puestos a las plantillas de las dos entidades por el medio más eficaz para conocimiento general.

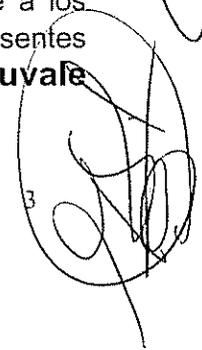
NOVENO.- Que en base al respeto a las garantías sindicales y a los principios de no discriminación reconocidos en el RDL 1/1995 por el que se aprueba el TRET y la Ley Orgánica 11/1985 de Libertad Sindical, los representantes de los trabajadores/as que pasen a la nueva Sociedad de Prevención mantendrán "ad personam" sus derechos y garantías hasta la celebración de elecciones sindicales, según lo previsto en el punto Cuatro del Acuerdo de Segregación firmado el 25 de enero de 2.005.

DÉCIMO.- Que la transmisión tendrá lugar con posterioridad a que la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social dicte resolución administrativa que autorice la continuación de las actividades de **muvale MATEPSS 15** como Servicio de Prevención Ajeno no coincidiendo, previsiblemente, con la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución de la Sociedad de Prevención, y se prevé con efectos del 1-enero-2006.

UNDÉCIMO.- Que del resultado de las negociaciones de estos Acuerdos, se dará cuenta a las Federaciones Sindicales de COMFIA-CC.OO y FES-UGT.

DUODÉCIMO.- En previsión de la necesidad de interpretar el contenido y alcance de los presentes acuerdos como consecuencia de dudas y/o conflictos que puedan surgir en su aplicación, las partes acuerdan constituir una **COMISIÓN MIXTA DE INTERPRETACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE SEGREGACIÓN EN muvale**, compuesta por los integrantes de la Mesa de Negociación que ha suscrito el presente acuerdo. Con este mismo objeto, y si no se obtuviere acuerdo en el seno de esta Comisión, las partes solicitarán la intermediación y el Informe de la **COMISIÓN MIXTA SECTORIAL DE SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE SEGREGACIÓN** constituida el día 22 de junio de 2.005.

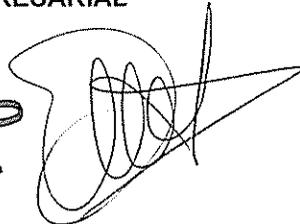
Habiendo dado cumplimiento al periodo de consulta y negociación, para que conste a los efectos oportunos y en prueba de conformidad por ambas partes, se firman los presentes **ACUERDOS PARA LA SEGREGACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO DE muvale MATEPSS N° 15**, en Valencia a 27 de julio de 2005.



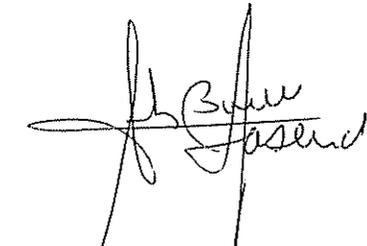
POR LA REPRESENTACION EMPRESARIAL



Hector Blasco García
Director General



Ana Pastrana
Dirección de RR HH



Carlos A. Bonell Pascual
Leyado-Asesor Laboral

POR LA REPRESENTACIÓN SINDICAL

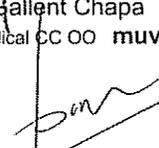
Por CC.OO.



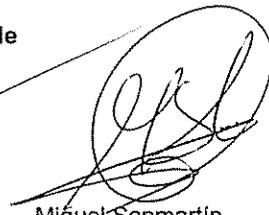
Elvira Monteagudo Terol
Sección Sindical CC OO **muvale**



Amparo Gallent Chapa
Sección Sindical CC OO **muvale**

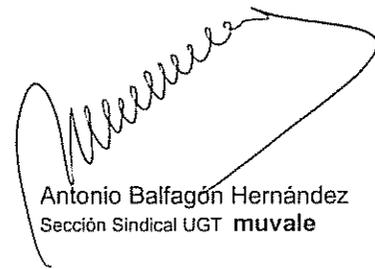


Daniel Vilchez Olmo
Resp. Sector Seguros COMFIA-PV



Miguel Sanmartín
Resp. Acción Sindical COMFIA-PV

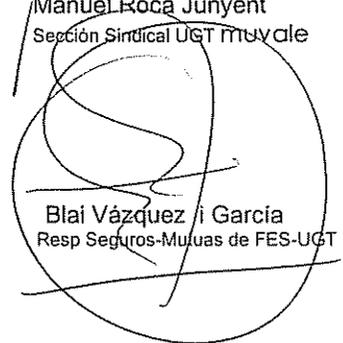
Por UGT



Antonio Balfagón Hernández
Sección Sindical UGT **muvale**



Manuel Roca Junyent
Sección Sindical UGT **muvale**



Blai Vázquez i Garcia
Resp Seguros-Muvas de FES-UGT